

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

LIBROS RECIBIDOS (1)

- ACADEMIA INTERNACIONAL DE DERECHO COMPARADO: "VII Congreso Internacional de Derecho Comparado". (Upsala, 6-13 agosto 1966). Ponencias españolas. Instituto de Derecho Comparado. Barcelona, 1966. 581 páginas.
- ALBALADEJO, Manuel: "Derecho civil para las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales". Segunda edición totalmente reelaborada. Librería Bosch. Barcelona, 1965. 778 páginas.
- BARRERA GRAF, Jorge: "La reglamentación uniforme de las compraventas internacionales de mercaderías". Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1965. 171 páginas.
- EROSETA PONS, Manuel: "La empresa, la unificación del Derecho de obligaciones y el Derecho mercantil". Editorial Tecnos, S. A. Madrid, 1965. 298 páginas.
- CASTAN TOBEÑAS: "La idea de Justicia social". Discurso leído en la solemne apertura de Tribunales, celebrada el 15 de septiembre de 1966. Madrid, 1966. 71 páginas.
- CELAYA E IBARRA, Adrián: "Instituciones civiles de Vizcaya". Conferencia pronunciada el día 9 de julio de 1966 en la capilla juradera de la Casa de Junta de Guernica. Publicaciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya. 30 páginas.
- CENTRE UNIVERSITAIRE DE DROIT COMPARE: "Rapports belges au VII Congrès International de Droit comparé. Upsala, 6-13 août 1966. C. I. D. C. Bruxelles, 1966. 538 páginas.
- CERVERA, Alejo de: "The statute of limitation in american conflicts of laws". University of Puerto Rico Press. Oceana Publications, Inc., 1966. 189 páginas.
- COLEGIO NACIONAL DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD DE ESPAÑA: "Primer Congreso de Derecho registral". (2 a 6 de mayo de 1961). Ponencias, Actas, Conferencias. 1965. 404 páginas.
- MONTERO Y GARCIA DE VALDAVIA, Jaime: "La política y el concepto de colonización". Estudios, V, núm. 25. Ministerio de Agricultura. Instituto Nacional de Colonización. Madrid, 1966. 64 páginas.
- FRAGOLA, Augusto: "La cinematografia nella giurisprudenza". Edizioni Cedam. Padova, 1956. 563 páginas.
- GARCIA CANTERO, Gabriel: "El concubinato en el Derecho civil francés". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Delegación de Roma. Roma-Madrid, 1965. 212 páginas.
- GUILARTE ZAPATERO, Vicente: "El Derecho de superficie". Editorial Aranzadi. Pamplona, 1966. 302 páginas.

(1) En esta Sección se dará cuenta de los libros recibidos. Sin perjuicio de publicar más tarde, en su caso, reseñas bibliográficas o notas críticas sobre ellos: de este modo no se retrasará indebidamente su noticia a los lectores.

- HIRMEIS, Otto: "Das besondere Erbrecht des sogenannten Foralrechtsgebiete Spaniens". Walter de Gruyter & Co. Berlin. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). Tübingen, 1966. 494 páginas.
- PAJARDI, Piero: "La separazione personale dei coniugui nella giurisprudenza". Edizione Cedam. Padova. 358 páginas.
- SANTORO-PASSARELLI, Francesco: "Dottrine generali del Diritto civile". Nona edizione. Casa editrice Dott. Eugenio Jauene. 1966. 325 páginas.
- VIDA SORIA, José: "La suspensión del contrato de trabajo". Instituto de Estudios Politicos. Madrid, 1965. 413 páginas.

S. BRATOUS, et al.: «Principes de la législation et de la procédure civile en U. R. S. S.». Textes légaux et commentaires, traducción del ruso de L. Piatigorski, Moscú. Editions du progrès, s. d. 193 páginas.

Contiene este libro los *Principios generales de la legislación civil de la U. R. S. S. y de las repúblicas federadas*, aprobados por el Soviet Supremo de la U. R. S. S. el 8 de diciembre de 1961, y los *Principios del enjuiciamiento civil de la U. R. S. S. y de las repúblicas federadas*, aprobados por el mismo órgano en la misma fecha.

El primer texto está comentado por los profesores S. Bratous, E. Fleichitz y R. Khalfina; el segundo, por los profesores M. Gourvitch y V. Poutchinski.

El libro no tiene fecha de edición, sin que hayamos apreciado ningún indicio para la determinación de la misma. Lógicamente debe tratarse de un libro editado en 1962 o fecha posterior, probablemente en 1964 ó 1965.

Respecto de los textos de las disposiciones conviene resaltar, desde luego, que no son directamente normativos, sino que contienen los principios generales para la elaboración de los respectivos códigos (civil y procesal civil) por cada una de las quince repúblicas federadas que componen la U. R. S. S. (1). Los principios, no obstante, contienen respecto de bastantes materias y puntos concretos cláusulas de reserva en favor de la legislación federal o del poder ejecutivo investido en el Consejo de Ministros que implican correlativas limitaciones al poder normativo de las repúblicas federadas.

En cuanto a su contenido, quedan fuera de los *Principios* de la legislación civil todas las relaciones familiares, objeto de otro texto (el Código de la familia, de la U. R. S. S.), y las relaciones de trabajo; "el derecho de familia es una rama independiente del derecho..., las relaciones familiares no están sujetas al Derecho civil. Igual solución para las relaciones en el campo

(1) Esta fórmula legislativa se generaliza en la U. R. S. S. a partir de 1958, en que se aprobaron los *Principios* de la legislación penal, del enjuiciamiento penal y de la organización judicial, aunque había sido usada esporádicamente con anterioridad. V., R. DEKKERS, *Introduction au droit de l'Union Soviétique et des républiques populaires*. Bruselas, 1963, pág. 103. La delegación general de facultades legislativas a las repúblicas federadas, reservando a la legislación federal la formulación de los *Principios*, procede de una Ley de 11 de febrero de 1957; V., P. ROMACHKINE, et al., *Principes du Droit Soviétique*. Moscú, s. d., pág. 24.